



1012
11660

2605

REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

02059 -5.ABR.11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La nota de fecha 30.09.10 emitida por Mario Sandoval Subarzo dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita el arriendo del inmueble ubicado en Avenida Las Rejas Sur N° 1382, comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- b) El Ord. N° 7722 de fecha 22.10.10 emitido por el Director Serviu Metropolitano dirigido a Mario Sandoval Subarzo, en virtud del cual informa que no tiene inconvenientes en celebrar el contrato de arrendamiento solicitado e informa las condiciones de éste;
- c) La nota de fecha 28.10.10 de emitida por don Mario Sandoval Subarzo dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual declara su conformidad con las condiciones ofrecidas y adjunta la documentación solicitada;
- d) La nota de fecha 28.10.10, por medio de la cual Sujey Sandoval Vera, autoriza expresamente a don David Madrid Fuentes para que sea aval de don Mario Sandoval Subarzo;
- e) La nota de fecha 02.11.10 emitida por don David Madrid Fuentes, en virtud de la acepta ser aval de don Mario Sandoval Subarzo;
- f) El comprobante N° 133445 de fecha 04.11.10, emitido por la Sección de Tesorería dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el cual consta el pago de la renta del mes de noviembre de 2010 por la suma de \$192646 pesos, y; el comprobante N° 133446 de fecha 04.11.10, emitido por Sección de Tesorería dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, en la cual consta el pago por la suma de \$385293 pesos, suma que corresponde a 2 meses de renta, garantía que se constituye para responder de eventuales daños y deterioros causados al inmueble arrendado;
- g) El Ord. N° 1798 de fecha 09.11.10, emitido por el Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita la elaboración



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

del contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida Las Rejas N° 1382, de la Población Padres Carmelitas, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;

- h) El Memorandum N° 416-6 de fecha 23.08.10, emitido por la Jefa Sección de Tasaciones dirigido a Jefe Sección de Transferencias, en virtud del cual adjunta informe de tasación N° 416-6 de fecha 20.08.10, del inmueble ubicado en Avenida Las Rejas N° 1382, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- i) El Contrato de Arrendamiento de fecha 03.02.11, entre el SERVIU Metropolitano y el Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto del terreno ubicado en Avenida Las Rejas N° 1382, de la Población Padres Carmelitas; comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- j) El correo electrónico de fecha 17.03.11 de doña Carmen Ortega Urbina, funcionaria de la Sección de Control de Regularización y Cobranza de este Servicio dirigido al abogado Hugo García Araya, funcionario del Departamento Judicial, en virtud del cual informa que el Sr. Mario Sandoval Subarzo, se encuentra al día en el pago de las rentas al mes de marzo de 2011;
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- l) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 2.010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1- Apruébese en todas sus partes el contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto del inmueble ubicado en Avenida Las Rejas N° 1382, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que consta en escritura pública, de fecha 03.02.11, ante el Notario Público doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A MARIO ISAÍAS SANDOVAL SUBARZO.

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2011, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, por una parte en adelante el arrendador, y por la otra don **MARIO ISAÍAS SANDOVAL SUBARZO**, chileno, comerciante, cédula de identidad N° 7.057.858-1, domiciliado para estos efectos en Avda. Las Rejas N° 1382, Población Padres Carmelitas, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por la otra parte en adelante el arrendatario, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Las Rejas N° 1382, de la Población Padres Carmelitas, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, inscrito a su favor en mayor extensión a Fojas 16818 N° 22096 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1973. Los deslindes particulares del inmueble son los siguientes: **NORTE:** En 10 metros con plaza; **SUR:** En 10 con otros propietarios; **ORIENTE:** En 25 metros con terreno destinado a Equipamiento de 500 metros cuadrados, y; **PONIENTE:** En 25 metros con Avenida Las Rejas Sur. **SUPERFICIE:** 500 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

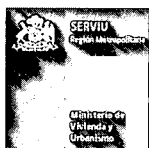
ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste viene en entregar en arrendamiento a **MARIO ISAIÁS SANDOVAL SUBARZO**, el inmueble individualizado anteriormente, por el plazo de un (1) año renovable a contar del 1 de noviembre de 2010 pudiendo ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado. En el caso que el arrendatario no quisiera perseverar en el arrendamiento, deberá comunicar su voluntad a la arrendadora por carta certificada con una anticipación de a lo menos de 30 días al vencimiento del plazo inicial o de su prorroga. Con todo la arrendadora, se reserva el derecho a poner término al arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada con una anticipación de a lo menos 30 días anteriores al vencimiento del plazo inicial o de su prorroga. El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la arrendataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a local comercial; b) No podrá ceder, enajenar, gravar, arrendar, subarrendar, o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. d) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. e) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. f) Obtener y mantener al día en el pago todos los permisos y patentes que sean necesarios para su funcionamiento. g) Deberá cumplir y hacer las instalaciones sanitarias reglamentarias que correspondan.

TERCERO: Don **MARIO ISAÍAS SANDOVAL SUBARZO**, viene en aceptar y recibir en arrendamiento dicho inmueble por el plazo de un (1) año renovable a contar del 1 de noviembre de de 2010, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado por carta certificada expedida con a lo menos 30 días anteriores al vencimiento del plazo inicial o de su prorrogación, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** La renta de arrendamiento mensual del inmueble anteriormente individualizado, será la cantidad de 9 Unidades de Fomento a contar del 01 de noviembre de 2010, suma que deberá ser pagada por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en las dependencias de Tesorería del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. Se deja constancia que el arrendatario ha pagado la renta correspondiente a los meses de noviembre de 2010 y diciembre de 2010, las que fueron enteradas mediante comprobante de ingreso N°



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Mario Isaias Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

133445 de fecha 04 de noviembre de 2010 y comprobante N° 134237 de fecha 06 de diciembre de 2010, emitido por la Subdirección de Finanzas, Depto. Contabilidad, Sección Tesorería de este Servicio. El no pago de dos (2) meses de la renta de arrendamiento en el periodo prefijado, facultará a la arrendadora para poner término inmediato al arrendamiento y para exigir la inmediata restitución del inmueble, sin posibilidad de enervar la terminación mediante el pago de las rentas adeudadas. El arrendatario se obligó a entregar una garantía de 18 Unidades de Fomento, equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, a fin de responder por los eventuales daños y deterioros causados al inmueble arrendado, la que fue enterada mediante comprobante de ingreso N° 0133446 de fecha 04 de noviembre de 2010, emitido por la Subdirección de Finanzas, Depto. Contabilidad, Sección Tesorería de este Servicio. **QUINTO:** Al término del plazo del arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la arrendadora, sin derecho a repetición. **SEXTO:** La arrendataria faculta a la arrendadora para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes de la arrendadora para hacer ingreso al inmueble. **SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, cuarta y sexta de este instrumento, facultará a la arrendadora para poner término inmediato



REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble.

OCTAVO: El arrendatario acepta por este acto las condiciones en las que se le entregó el inmueble, y declara haberlo recibido en buen estado de conservación y funcionamiento, sin observar reparo alguno.

NOVENO: Por este acto don **SUJEY ABIGAIL SANDOVAL VERA**, chilena, casada con don **DAVID ALEJANDRO MADRID FUENTES**, dueña de casa, cédula de identidad N° 13.428.039-5, domiciliada en calle Armando Cortinez 160, Población Villa Lomas de Maipú, comuna de Maipú, Región Metropolitana, declara que autoriza expresamente a su cónyuge para constituirse en fiador y codeudor solidario de las obligaciones que por el presente acto asume don **MARIO ISAÍAS SANDOVAL SUBARZO**. **DECIMO:** Por este acto, don **DAVID ALEJANDRO MADRID FUENTES**, chileno, casado, cédula de identidad N° 13.927.737-6, domiciliado en calle Armando Cortinez 160, Población Villa Lomas de Maipú, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se constituye por este acto en fiador y codeudor solidario de las obligaciones del arrendatario que da cuenta el presente instrumento, aceptando expresamente todas las cláusulas que en éste se contienen. **UNDECIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de arrendamiento serán de cargo exclusivo de la arrendataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana. **DUODECIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el

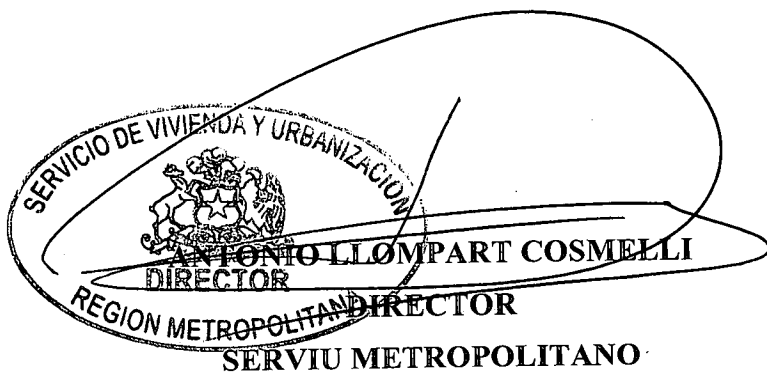


REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Mario Isaías Sandoval Subarzo, respecto de inmueble que indica.

artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO CUARTO:** El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

- 2.- Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.-



[Handwritten signature]
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE F.E.

Mario Isaías Sandoval Subarzo, Avenida Las Rejas N° 1382, de la comuna de Estación Central - Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica.- Subdirección de OO.HH.- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya).- Depto. Gestión Inmobiliaria (Sandra Rodríguez Álvarez).- Sección Control y Análisis Contable.- Sección Secretaría General Ministro de F.E.- Sección Partes y Archivo.- Archivo Carpeta N° 4415



29 MAR 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO